

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 - Trimestre 100 - Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 226

Martes 5 de octubre de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de octubre de 1965

ACEITE

Aceite vegetal refinado envasado

Los aceites de soja y aquellos otros que se autoricen al consumo su precio será de 22,00 pesetas litro, tanto puros como mezclados entre sí, envase aparte, pues su venta ha de ser envasado. El comercio de este artículo se halla regulado por la Circular número 15/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 239, de 28-10-64).

Aceite de girasol, 27,00 pesetas litro, con envase recuperable.

Aceite de girasol, 27,50 pesetas litro, con envase no recuperable.

Clases de aceite de oliva para consumo

- Aceite virgen de oliva extra.
- Aceite virgen de oliva fino.
- Aceite virgen de oliva corriente.
- Aceite refinado de oliva.
- Aceite puro de oliva.
- Aceite puro de oliva corriente.

Quedan en régimen de libertad de precio todos los aceites de oliva.

La venta de aceite de oliva a granel queda autorizada únicamente en las localidades de esta provincia cuyo censo de población no exceda de 5.000 habitantes, por lo que los almacenistas vendrán obligados a tener a disposición de los detallistas de estas localidades, aceite de oliva virgen a granel de acidez máxima de 3 grados y buenas condiciones organolépticas.

En la capital y localidades superiores

a 5.000 habitantes los aceites comestibles de oliva se expendrán al público envasados.

En todos los establecimientos se colocará a la vista del público carteles en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro, como asimismo muestras de los distintos tipos con un cartel indicador de sus características y precios.

AZUCAR

- Terciada, 15,40 pesetas kilo.
- Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.
- Pilé, 15,70 pesetas kilo.
- Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.
- Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.
- Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.
- Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Café tostado						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Café torrefacto						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Los distintos escalones comerciales tendrán en cuenta lo dispuesto por las Circulares 9/64, 9 bis 64 y 7/65 (*Boletines Oficiales del Estado* números 154, de 27-6-64; 158, de 2-7-64, y 132, de 3-6-65).

HUEVOS

La Circular número 4/65 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 55, de 5-3-65) publica entre otras las siguientes normas:

Margen comercial

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen superior al de tres pesetas docena, viniendo obligados a que la mercancía que expenden se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos clase SS. y A. de más de 60 gramos de peso unitario gozarán de libertad de margen comercial.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, servirá como único punto de referencia las cotizaciones registradas en los Mercados Centrales en cualquiera de los dos días anteriores al momento en que se realice la comprobación.

En aquellas localidades en que no existan Mercados Centrales se tomará como referencia los precios de venta al detallista por los Centros de Distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola, sin que en ningún momento puedan sobrepasar los que rijan en el Mercado Central más próximo.

Envases

Tanto los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como los destinados a venta en fresco deben de llevar envases y bandejas que no hayan sido utilizados con anterioridad. En cuanto al movimiento de huevos desde las Granjas a Centros de Clasificación o Selección es perfecto el uso de envases y bandejas que estén en perfectas condiciones, totalmente exentos de partículas extrañas, roturas, manchas o cualquier deterioro.

Precio máximo al consumo

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

Carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precios, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

ARROZ

Blanco primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco primera, tamizado, 13,30 pesetas kilo.

La comercialización de este artículo se halla regulado por la Circular número 10-65 (*Boletín Oficial del Estado* número 200, de 21-8-65).

CARNE CONGELADA

Clase 1.^a, 79 pesetas kilo.

Clase 2.^a, 56 pesetas kilo.

Clase 3.^a, 28 pesetas kilo.

PAN

Especial flama

Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Especial candeal

Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y presentación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Pescado congelado de venta al público

Merluza de más de 2 kilos, sin cabeza, 45 pesetas kilo.

Merlucilla de 1,5 a 2 kilos, sin cabeza, 38 pesetas kilo.

Pescadilla grande de más de un kilo, 34 pesetas kilo.

Pescadilla terciada de 300 gramos al kilo, 25 pesetas kilo.

Cerdo congelado de venta al público

Lomo completo 98 pts. kilo

Tocino 18 » »

Magro 90 » »

Solomillo 98 » »

Lardeos 20 » »

Panceta 36 » »

Costillas 38 » »

Pies y codos 24 » »

Espinazo 18 » »

Huesos 5 » »

Cartel con precios de venta al público

Todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 23 de mayo de 1957, sobre marcado de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 28 de septiembre de 1965.
El gobernador civil delegado provincial.

2.885

Jefatura de Obras Públicas

Terminadas las obras de «Acondicionamiento de una parcela para mirador y aparcamiento con fuente sobre el río Dueño en Tordesillas, C. N. VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo», adjudicadas en su día a don Timoteo Calleja

Ruiz, se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derevidas por accidentes del trabajo y otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En consecuencia se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 18 de septiembre de 1965.—
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

2.772—2.146

ANUNCIO

Subasta de las obras de construcción del parque provincial de maquinaria de Valladolid

Autorizada por la Superioridad la ejecución de las obras más arriba citadas, cuyo presupuesto de contrata es de 5.904.077,54 pesetas, distribuida en una sola anualidad para el año 1966 (5.904.077,54 pesetas) y cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 1966, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 20 de octubre de 1965, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Nuevos Ministerios, Madrid, despacho 748, y en esta Jefatura de Obras Públicas, proposiciones para optar a la subasta de las obras relacionadas.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas y las especiales, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas, planta 7.^a, Dirección General de Carreteras y en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega tamaño folio) los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del interesado, o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostentan.

b) Carne de Empresa con responsabilidad, o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada, cuando se trate de personas naturales, y certifica-

ción, cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1-7-1911, reformada por la de 20-12-1962.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los subsidios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto Ley de 13-5 1955, con las firmas legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativas de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquéllas por los firmantes de las proposiciones.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y deberán presentarse dentro de sobre cerrado, (se ruega tamaño cuartilla) en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

La documentación y proposiciones se reintegrarán conforme a las vigentes disposiciones fiscales.

Para concurrir a la subasta deberán los licitadores consignar previamente una fianza de 118.081,54 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá en alguna de las formas siguientes, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96-1960 de 22 de diciembre («Boletín Oficial» del 23).

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales.

b) Presentación de aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 26 de octubre de 1965, a las once horas de la mañana, ante la Junta de Contratación.

En dicho acto se procederá por el presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de las que cumplen los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles, la Junta adjudicará con carácter provisional la ejecución de

las obras a las que resulte económicamente más ventajosa.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por cedente y cesionario y reintegrada debidamente.

La adjudicación definitiva será publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., núm. ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Valladolid, 24 de septiembre de 1965.
El ingeniero jefe de Obras Públicas, Antonio Martínez.

2.845—2.147

ADMINISTRACION MUNICIPAL

TORRECILLA DE LA ORDEN

Don Serafin Nieto Martín, alcalde presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de septiembre acordó la aprobación del pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de subasta del sobrante de los aprovechamientos de pastos del prado de Villa y el de Propios titulado El Pequeño, de este término municipal, a efectos de examen y reclamación de los mismos.

De no producirse éstas, se señala para la celebración de la subasta de referidos pastos el día siguiente hábil después de transcurridos veinte hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el alcalde o concejal en quien delegue y el secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Torrecilla de la Orden, 29 de septiembre de 1965.—El alcalde, Serafin Nieto.

2.879—2.148

TORRECILLA DE LA ORDEN

Don Serafin Nieto Martín, alcalde presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del actual, acordó la prórroga de las Ordenanzas Fiscales que han regido en el corriente año para el año 1966 y que son las siguientes:

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocipedos.

Prestación personal y de transportes.

Servicio de matadero.

Desagüe de canalones.

Puestos de venta en vías públicas.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Tránsito de animales.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Participación sobre riqueza provincial.

Torrecilla de la Orden 29 de septiembre de 1965.—El alcalde, Serafin Nieto.

2.880—2.149

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos y accidentalmente en funciones del de igual clase número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en ejecución de sentencia con el número 241 de 1965, a instancia de «Caro, S. L.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don José Anguiano Herrero, de esta vecindad, sobre pago de 9.086 pesetas de principal, gastos de protesto y costas, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un televisor marca «Anglo», de 19 pulgadas, con regulador de corriente, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en diez mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de octubre próximo a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. El televisor se encuentra depositado

en la esposa del demandado doña Lucila Muñiz Gómez.

Dado en Valladolid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.901—2.150

400
MEDINA DE RIOSECO

Don José Dávila Lorenzo, secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas seguidos en este Juzgado bajo el número 1 de registro de 1965 y de los que después se hará mérito, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina de Rioseco, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, vistos por el señor don José Redondo Araoz, juez de primera instancia de la expresada ciudad y su partido los presentes autos de juicio de desahucio de fincas rústicas que cursan en este Juzgado bajo el número 1 de registro de 1965 a instancia del procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de don Manuel Hernández Melgar, mayor de edad, militar y vecino de Valladolid, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, dirigido por el letrado don Juan Misol contra don Auxibio del Campo Blanco, al principio y después por su fallecimiento durante la tramitación del pleito contra sus desconocidos herederos que no han comparecido en los autos, siendo el primero de los demandados mayor de edad, agricultor y vecino de Villalba de los Alcores, y;

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de don Manuel Hernández Melgar, debo declarar y declaro extinguido el contrato de arrendamiento de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y como consecuencia decreto el desahucio de los herederos del arrendatario-demandado don Auxibio del Campo Blanco, fallecido durante la tramitación de este procedimiento. Con imposición de las costas causadas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Redondo Araoz.—Rubricado».

Lo anteriormente testimoniado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original del que doy fe y al cual me remito en caso necesario y para que conste

y sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos del demandado fallecido don Auxibio del Campo Blanco, dada su incomparecencia, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido, firmo, rubrico y sello el presente con el de esta Secretaría de mi cargo en la ciudad de Medina de Rioseco, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Dávila Lorenzo.

2.877—2.151

690
ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villalón de Campos

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de la zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 29 de octubre de 1965, en Villalón de Campos, a las once horas.

Deudor, don Atanasio Collantes Collantes.

Tierra en término de Villalón de Campos, al pago Carretera de Villalón, en el polígono 6, parcelas 44 al 47; linda Norte, Cristóbal del Agua; Sur, carretera de Castrogonzalo; Este, Germán Brezmes, y Oeste, Domingo Clemente. Cabida 2 hectáreas, 23 áreas y 20 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 38.003,46 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago Era Val, en el polígono 32, parcela 31; linda Norte, senda San Salvador; Sur, Cristóbal del Agua; Este, Manuela Gómez, y Oeste, Eulogio Palmero. Cabida 65 áreas y 64 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.581,86 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago El Charco, en el polígono 23, parcela 33; linda Norte, Germán Brezmes; Sur, Ecequiela Palmero; Este, Ayuntamiento, y Oeste, camino de Villalón. De cabida 91 áreas y 90 centiáreas. Capitalizada y va-

lorada para la subasta en 2.622,26 pesetas.

Deudor, el mismo.

Cereal y viña en dicho término, al pago Camino de Ceinos, polígono 20, parcela 17, A y B; linda Norte, Ecequiela Palmero; Sur, Manuel Delgado; Este, Hilario Collantes, y Oeste, Domingo Palmero. De cabida una hectárea, 29 áreas y 58 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.268,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Villalón de Campos, 28 de septiembre de 1965.—Saturnino Escudero del Agua.

2.865